

**I.MUNICIPALIDAD CASTRO
ALCALDIA**

DECRETO N°1614.-

CASTRO, 28 de diciembre del 2018.-

VISTOS: El Artículo 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo dispuesto por los artículos 15° al 31° y 65° de la Ley N° 18.695; el Reglamento N°021 de Organización Interna I. Municipal de Castro de fecha 06.05.2015; la Ley N°20.922 de fecha 26 de mayo de 2016; la Sesión Ord. N°70 del 26 de junio de 2018, del Concejo Municipal; la Sesión Ord. N°73 del 12 de julio de 2018 del Concejo Municipal; la Sesión Ord. N°74 del 02 de agosto de 2018 del Concejo Municipal; el Reglamento N°26 que fija la planta del personal de la Ilustre Municipalidad de Castro; y, las facultades que confiere el artículo 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°74 de fecha 02 de agosto de 2018, que aprueba por unanimidad el Reglamento N°26 que fija la planta del personal de la Ilustre Municipalidad de Castro, y que aprueba la actualización Reglamento Interno con sus modificaciones de la nueva planta municipal.
- 2.- El Decreto N°1131 de fecha 28 de agosto de 2018 que aprueba el Reglamento N°26, que fija la planta del personal de la Ilustre Municipalidad de Castro.
- 3.- La Recepción y Toma de razón por parte de la Contraloría Regional de Los Lagos del Reglamento N°26, con fecha 14 de diciembre de 2018.
- 4.- La publicación en el diario oficial del reglamento N°26, que fija planta del personal de la Municipalidad de Castro, con fecha 27 de diciembre de 2018.

DECRETO:

- 1.- **CREASE**, la **Dirección Social Comunal**, que tendrá por función principal, contribuir a la solución de los problemas socioeconómicos que afectan a los habitantes de la comuna en estado de necesidad manifiesta o carente de recursos. Procurando otorgar las condiciones básicas necesarias que permitan mejorar su calidad de vida, para lo cual se administran programas y subsidios que se implementan a través de la red social del estado, dirigidos a las personas en situación de mayor carencia socioeconómica.

2.- **CREASE**, la **Dirección de Gestión Económica y Fiscalización**, que tendrá por función principal, calcular y supervisar la percepción de las rentas municipales, como asimismo, el otorgamiento y control posterior de las patentes comerciales o permisos de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.L.3.063 Rentas Municipales, Ley N°19.225 de Alcoholes y sus respectivas modificaciones y ordenanzas municipales.

3.- **CREASE**, la **Dirección de Cultura y Turismo**, que tendrá por función principal, procurar y promover el desarrollo cultural y turístico de la comuna, a través, del apoyo a los actores privados en el fortalecimiento de la gestión de éstos y la generación de instancias de difusión cultural y turística a nivel local, regional, nacional e internacional; propendiendo a la activa participación de las personas e instituciones en su promoción, desarrollo, realización y fiscalización.

Modifícase el Reglamento de Organización Interna Municipal, solamente en lo antes mencionado.-

Lo decretado precedentemente rige a contar de la fecha del presente documento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)

PLP/AVH/rbc

Distribución:

- Concejo Municipal
- Asesor Jurídico
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal.-
- Archivo "13".-